



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Vicepresidència i Conselleria
d'Igualtat i Polítiques Inclusives

**Secretaria Autònoma de Planificació
i Organització del Sistema**
Inspección de Servicios Sociales



**SISTEMA PÚBLIC
VALENCIA DE
SERVEIS SOCIALS**

C/ Arolas, 1
46001 VALÈNCIA

C/ Oscar Esplá, 35 – Entlo.
03007 ALICANTE

C/ Mayor, 2 – 6º – B
12001 CASTELLÓ DE LA PLANA

GENERALITAT VALENCIANA
REGISTRE GENERAL

Data, 17 MAIG 2023

EIXIDA NUM. 145157

Ref.147/23

Asunto: requerimiento de subsanación

c/ Angel Guimerá, 32(Urb. Calicanto)
46900 Torrent
(València)

Como consecuencia de la actuación de control efectuada por la Inspección de Servicios Sociales a la vivienda tutelada que Ud. coordina, mediante la visita de fecha 7 de marzo de 2023 (Acta de Inspección núm. 8395 y posterior análisis de la documentación recabada, se ha constatado una serie de incumplimientos con respecto a la reglamentación aplicable.

Los incumplimientos detectados vulneran alguna de las exigencias establecidas en la reglamentación vigente, que concretamente para su centro es:

- La Ley 3/2019 de 18 de febrero de la Generalitat de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana (DOGV nº 8491).
- El Decreto 59/2019 de 12 de abril del Consell de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales (DOGV nº8546).
sociales especializados para la atención de personas mayores (DOGV 4945).
- El Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia (BOE núm 72).
- Instrucción 1/2022, de 19 de enero, de la Fiscalía General del Estado, sobre el uso de medios de contención mecánicos o farmacológicos en unidades psiquiátricas o de salud mental y centros residenciales y/o sociosanitarios de personas mayores y/o con discapacidad.(BOE Núm. 36).

[ATENCIÓN!] Este informe es confidencial y contiene datos protegidos por el vigente ordenamiento jurídico. Cualquier tratamiento ilícito de todo dato incluido en el mismo, en especial su transmisión a terceros, podrá acarrear responsabilidades administrativas, civiles y penales.

Servicio de Inspección de Servicios Sociales



Por lo anteriormente señalado, SE LE REQUIERE para que adecúe las instalaciones y el funcionamiento del centro a lo dispuesto en las normas de Servicios Sociales citadas y demás normativa vigente, subsanando los incumplimientos que a continuación se indican, en los plazos máximos señalados, mediante las medidas correctoras propuestas o cualquier otra alternativa que subsane el incumplimiento. Todo ello, sin perjuicio de la exigencia general del cumplimiento de toda la normativa vigente.

INCUMPLIMIENTO 1: El tablón de anuncios carece de sistema de ingresos y los menús semanales.

Normativa vulnerada: Art.55 g) del Decreto 55/2019, de 12 de abril, del Consell.

Medida correctora :En el tablón de anuncios debe figurar el sistema de ingresos y los menús semanales.

Plazo de subsanación: de forma inmediata.

INCUMPLIMIENTO 2: No aparecen grafiados en los planos del centro elementos de protección como detectores de humo y luces de emergencia. Además hay cambios de uso de diferentes estancias(tanatorio, despacho trabajo social y peluquería)

Normativa vulnerada: Anexo III punto 3 del Real Decreto 393/2007.

Medida correctora: Actualizar los planos del centro con todos los elementos de protección y los nuevos usos de diferentes estancias.

Plazo de subsanación: de forma inmediata.

INCUMPLIMIENTO 3: En los consentimientos informados de las personas usuarias con las medidas de sujeción se observa que no están firmadas por la persona usuaria o su representante legal, si no que están firmados por un familiar.

Normativa vulnerada: artículo 10.2 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana.

Medida correctora: Los consentimientos informados deben estar firmadas por la persona usuaria o su representante legal.

Plazo de subsanación: de forma inmediata.

INCUMPLIMIENTO 4: El centro no cuenta las barandillas como medida de sujeción y no se dispone de prescripción facultativa ni consentimiento informado de la persona o representante legal.

¡ATENCIÓN! Este informe es confidencial y contiene datos protegidos por el vigente ordenamiento jurídico. Cualquier tratamiento ilícito de todo dato incluido en el mismo, en especial su transmisión a terceros, podrá acarrear responsabilidades administrativas, civiles y penales.



Normativa vulnerada: artículo 10.2 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana

Medida correctora: El centro debe disponer de prescripción facultativa y consentimiento informado de la persona o representante legal para uso de barandillas como sistema de sujeciones.

Plazo de subsanación: de forma inmediata.

Asímismo, se ha observado la siguiente incidencia:

Incidencia 1: Se recoge un acta del Consejo de Centro, de la sesión celebrada en fecha 23/06/2022, firmado solo por el director, pero no está firmada por el resto de representantes.

El responsable del centro comunicará a este Servicio la subsanación de los incumplimientos requeridos al vencimiento de los plazos indicados en los mismos. Para ello, antes de 10 días a contar desde el vencimiento del plazo máximo dado, remitirá un escrito donde refleje las actuaciones realizadas adjuntando la documentación que considere oportuna para su justificación.

Todo ello con la advertencia de que, independientemente de los expedientes sancionadores que se inicien, estén en trámite o hayan podido resolverse, a raíz de los incumplimientos mencionados, en el supuesto de hacer caso omiso, en los plazos indicados, a este requerimiento, se adoptarán las medidas legales oportunas, de conformidad con lo establecido en el Título VIII de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el sistema de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.

EL JEFE DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES

¡ATENCIÓN! Este informe es confidencial y contiene datos protegidos por el vigente ordenamiento jurídico. Cualquier tratamiento ilícito de todo dato incluido en el mismo, en especial su transmisión a terceros, podrá acarrear responsabilidades administrativas, civiles y penales.



ALBALAR residencia

C./ Ángel Guimerá, 32 (Urb. Calicanto)

46.900 – Torrent

(València)

Ref. 147/23

Asunto: requerimiento de subsanación

Secretària Autònoma de Planificació i Organització del Sistema

Inspecció de Serveis Socials

C./ Arolas, 1

46.001 – VALÈNCIA

De nuestra consideración,

Por medio del presente comunicamos a este Servicio la subsanación de los incumplimientos e incidencia requeridos.

INCUMPLIMIENTO 1: *El tablón de anuncios carece de sistema de ingresos y los menús semanales.*

Medida correctora: Desde el mismo día de la actuación de control efectuada por la Inspección de Servicios Sociales a la vivienda tutelada que yo coordino, el 7 de marzo de 2023, ya figuran los menús semanales en el tabón de anuncios. De igual forma se hace constar en el mismo el sistema de ingresos (se adjunta).

INCUMPLIMIENTO 2: *No aparecen grafiados en los planos del centro elementos de protección como detectores de humo y luces de emergencia. Además hay cambios de uso de diferentes estancias (tanatorio, despacho de trabajo social y peluquería).*

Medida correctora: Con fecha de 15 de Marzo de 2023 se actualiza el *Plan de Evacuación y Emergencia* de la *residencia Albalar*. Dicha actualización es informada a las dos inspectoras que nos visitaron a través de un email el 17 de Marzo de 2023. (Se adjunta al presente escrito el CERTIFICO de la Actualización)

ALBALAR

INCUMPLIMIENTO 3: *En los consentimientos informados de las personas usuarias con las medidas de sujeción se observa que no están firmadas por la persona usuaria o su representante legal, si no que están firmadas por un familiar.*

Medida correctora: Se revisaron todos los consentimientos informados y fueron firmados por la persona usuaria de forma inmediata.

INCUMPLIMIENTO 4: *El Centro no cuenta las barandillas como medida de sujeción y no se dispone de prescripción facultativa ni consentimiento de la persona o representante legal.*

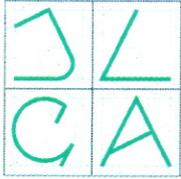
Medida correctora: El Centro ya dispone de prescripción facultativa para el uso de las barandillas (*reflejada en el software de gestión; Resiplus*) y de los consentimientos informados y firmados por la persona usuaria.

Sin más que agregar,

Quedamos a vuestra disposición para poderos proveer toda la información que podáis necesitar,

Atentamente,

Dir. ALBALAR residencia



ARQUITECTO

), ARQUITECTO, COLEGIADO DEL COACV Y A REQUERIMIENTO DE
NUEVA SOLUCIÓN GERIÁTRICA (RESIDENCIA ALBALAR) SITA EN LA CALLE ÁNGEL GUIMERÁ Nº32 DE
CUMBRES DE CALICANTO, TORRENT:

CERTIFICO

QUE CON FECHA 15 DE MARZO DE 2023 SE HA ACTUALIZADO EL PLAN DE EVACUACIÓN Y
EMERGENCIA DE LA RESIDENCIA ALBALAR PARA PERSONAS DE LA TERCERA EDAD.

VALENCIA, 15 DE MARZO DE 2023

Fir
A

LL

FL